



CDMX, a 27 de mayo de 2019
Oficio No. PMO//0036/19

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo de realizar la solicitud de la inscripción en mi calidad de Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en los artículos 82 y 83 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, de la **“PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL DOCTOR GALDINO MORAN LÓPEZ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE QUE ENVIE UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA OBRAS Y REMODELACIONES REALIZADO DURANTE LOS AÑOS 2014 Y 2015 EN DICHA UNNIVERSIDAD, TODA VEZ QUE HASTA 2016 NO SE HABIAN EJECUTADO 300 MILLONES DE PESOS PARA TRABAJOS NO SE HABIAN EJECUTADO 300 MILLONES DE PESOS PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN EN CINCO DE SUS PLANTELES”** para la sesión que se celebrará el próximo martes 28 de mayo.

Cabe hacer mención que la misma se envió en formato electrónico de manera paralela al presente, a la coordinación de Servicios Parlamentarios.

Sin mas por el momento, quedo a sus ordenes para cualquier duda o comentario

ATENTAMENTE

DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO



**I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

FOLIO: 00005441

FECHA: 27.05.19

HORA: 17:38

RECIBIÓ: fernando



PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE SOLICITA AL DOCTOR GALDINO MORÁN LÓPEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE QUE ENVÍE UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA OBRAS Y REMODELACIONES REALIZADO DURANTE LOS AÑOS 2014 Y 2015 EN DICHA UNIVERSIDAD, TODA VEZ QUE HASTA 2016 NO SE HABÍAN EJECUTADO 300 MILLONES DE PESOS PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN EN CINCO DE SUS PLANTELES.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Diputado **PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Primer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 76, 79 fracción IX, 82 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con punto de acuerdo **de urgente y obvia resolución**, por la que se exhorta al Doctor Galdino Morán López, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a efecto de que envíe un informe pormenorizado sobre el uso de recursos públicos para obras y remodelaciones realizado durante los años 2014 y 2015 en dicha universidad, toda vez que hasta 2016 no se habían ejecutado 300 millones de pesos para trabajos de construcción y remodelación en cinco de sus planteles, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Universidad de la Ciudad de México (UCM) fue creada el 26 de abril de 2001 por el Gobierno del Distrito Federal, derivada de la inconformidad social y estudiantil ante el limitado acceso en la matrícula a niveles de estudio medio superior y superior que se hizo patente y manifiesto durante la última década del siglo XX, cristalizado en la mal llamada huelga de la Universidad Nacional



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Autónoma de México de fecha 20 de abril de 1999, siendo esta una de las principales demandas contenidas en el pliego petitorio de aquel Consejo General de Huelga.

2. Los hechos y conflictos sucedidos entre la sociedad estudiantil mexicana y el gobierno a que se hace referencia en el apartado anterior detono la necesaria apertura y ampliación de la matrícula estudiantil como obligación del Estado, lo cual dio pauta a la creación y expansión de universidades tanto públicas como privadas, teniendo como fuente fáctica inmediata y previa el surgimiento del Instituto de Educación Media Superior (IEMS), del cual la gran mayoría de las instituciones gubernamentales rechazan adoptar, la escuela sin reconocimiento adopta el programa de la Secretaría de Educación Pública con la esperanza de que el movimiento lograra el reconocimiento de los estudios cursados. El movimiento es inicialmente autogestivo, sin embargo, lográndose el reconocimiento oficial de los estudios, lo que en sí mismo expresa una lucha política, no sólo económica o reivindicativa.

3.- En abril 2001, como coronación de la lucha por la creación del IEMS, se funda la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), originalmente se planteaba que el IEMS fuera el bachillerato de esta universidad, y así consolidar y fortalecer en todos los ámbitos a ambas instituciones, sin embargo, diversos grupos políticos bloquearon esta posibilidad. No obstante, la creación del IEMS y la UACM es producto de una lucha popular ejemplar y de un gobierno que tuvo un mínimo de sensibilidad para recoger las demandas de ese movimiento. No es posible pensar el surgimiento del IEMS (y la UACM) sin el movimiento social que lo prefiguró pero tampoco sin el cambio a nivel político que hubo en 1997. Derivado de dicho movimiento, más de mil trabajadores tienen un empleo digno, honorable y decente, y se le brinda a más de 20 mil alumnos una opción educativa crítica, científica y humanista.



4.- El 16 de diciembre del 2004, la UCM obtuvo la autonomía por medio de la publicación de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, aprobada por la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF). Su misión y visión, sus objetivos, sus programas y planes de estudio, sus estrategias y actividades se enfocan, de acuerdo con su Ley, prioritariamente a la formación de ciudadanos y ciudadanas con capacidad para analizar la realidad de manera crítica, con comprensión multidimensional de los problemas sociales y con conocimientos y herramientas científicas y humanistas suficientes para plantear soluciones viables, de alto compromiso y pertinencia. Fue hasta febrero del 2010 cuando el primer Consejo Universitario aprobó el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) y el 7 de mayo del 2010 inició sus trabajos la administración 2010-2014.

5.- La Universidad Autónoma de la Ciudad de México cuenta actualmente con cinco planteles, los cuales se denominan y encuentran como sigue:

- Plantel Centro Histórico, ubicado en Fray Servando Teresa de Mier números 92 y 99 en la Colonia Obrera perteneciente a la Alcaldía de Cuauhtémoc;
- Plantel del Valle, con domicilio en San Lorenzo número 290 esquina Roberto Gayol en la Colonia del Valle Sur en la Alcaldía de Benito Juárez;
- Plantel Casa Libertad, con ubicación en Calzada Ermita Iztapalapa número 4163 Colonia Lomas de Zaragoza en la Alcaldía de Iztapalapa;
- Plantel San Lorenzo Tezonco, cuyo domicilio se ubica en Prolongación San Isidro número 151 Colonia San Lorenzo Tezonco en la Alcaldía de Iztapalapa; y



- Plantel Cuauhtepac, con domicilio en Avenida la Corona número 320 en la Colonia Loma la Palma en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Planteles que ostensiblemente se encuentran en vías de desarrollo y han requerido de un perfeccionamiento en tracto sucesivo que denote un verdadero progreso en su infraestructura, con tal motivo se realizaron diversas asignaciones presupuestales a la Universidad de la Ciudad de México en los años de 2014 y 2015 bajo la Rectoría de Hugo Aboites.

6.- La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, durante su existencia se ha visto marcada por la polémica y la inestabilidad, manipulada y golpeada por grupos partidistas e intereses políticos que han alterado su normal desarrollo y crecimiento durante sus casi dos décadas de existencia. Entre los escándalos mas resonados se encuentra el paso por la Rectoría de su ex titular María Esther Orozco Orozco, quien detento tan digno cargo tras presuntamente usurpar la profesión de Licenciada en Química Bacterióloga y Parasitóloga durante algunas décadas previo a su titulación y registro ante el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaria de Educación Publica en 2012, contraviniendo así el contenido de la Ley General de Salud, así como la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativa al ejercicio de las profesiones, situación que conlleva a su destitución tras el escándalo respectivo, quien obtuvo su titulación tras la supuesta usurpación de profesiones en el año de 2012.

7.- Durante el presente año se ha polemizado que los estudiantes de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) que han participado en manifestaciones y paros laborales dentro de la institución han sido incorporados a la administración de dicha Universidad. Algunos de estos nombramientos fueron entregados a estudiantes que en su mayoría aún no han concluido su carrera universitaria y tampoco se han titulado, cuyos salarios ascienden a 20 mil pesos y en unos casos mayores. Dichos estudiantes beneficiados formaron parte del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

colectivo "José Revueltas UACM", cuyo líder era Roberto López Mejía, y demás integrantes Francisco Pérez Rojas, Iván Felipe Galdínez Ortégón, Andrés Rubén Domínguez Varela, Isaac Ramírez Parra, Salomón Ochoa Alvarado, Mario Sebastián López Téllez, y Guillermo Eduardo García Pérez, ya detentan cargos dentro de dicha institución sin haber concluido satisfactoriamente sus estudios y más aun por formar parte de las filas de algunos grupos políticos partidistas y cercanos al Rector. En 16 años la UACM ha registrado un total de dos mil 921 alumnos que terminaron su carrera, dicha institución inició con un presupuesto de 109 millones 418 mil pesos y para este año cuenta con mil 341 millones 870 mil pesos.

8.- Enfrascada en una nueva controversia, como se señala en párrafos anteriores, durante los años 2014 y 2015 la Universidad Autónoma de la Ciudad de México percibió un presupuesto de 300 millones de pesos para ejecutar obras de remodelación en sus diversos planteles, las cuales consistirían en la construcción de aulas, laboratorios, áreas deportivas, elevadores, auditorios, remodelación de fachadas, sanitarios, puentes de interconexión para los edificios; obras que fueron mal ejecutadas o inexistentes. La Auditoría Superior de la Ciudad de México en su XXVIII Informe Final, derivado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, indica que hasta 2016, los 300 millones de pesos no habían sido ejecutados.

9.- Los recursos fueron entregados durante la gestión del entonces rector, Hugo Aboites; sin embargo, las obras que se realizaron estuvieron mal ejecutadas o inconclusas, en la mayoría de los casos no se llevaron a cabo.

De acuerdo con datos que arroja el informe de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCDMX) la probable responsabilidad de las anomalías podría recaer en el ex coordinador de Obras y Conservación de la UACM, Humberto Rello Gómez, a quien correspondía desarrollar las bases para las licitaciones; así como



en el titular de la Tesorería, por autorizar la suficiencia presupuestal para llevar a cabo los trabajos; así como el Abogado General de la institución, a quien le correspondía revisar y convalidar los modelos de contrato.

Al respecto, el dinero fue entregado en dos exhibiciones de 150 millones de pesos, los primeros otorgados por el Gobierno Federal en 2014 y los restantes los entregó la Ciudad de México en el 2015. Por lo que se ejerce la representación soberana por esta vía exponiendo a este H. Congreso las inconsistencias en que se ha incurrido por parte de diversos servidores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a efecto de que se conmine a aclarar y resolver dichas irregularidades.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas.

TERCERO.- Que de acuerdo al Artículo 101 del Reglamento Congreso de la Ciudad de México, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo 100 del mismo ordenamiento, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de **urgente y obvia resolución.**



CUARTO. - Que el artículo 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, párrafo segundo, establece como disposición general que la soberanía le pertenece y reside en el pueblo y la ejercen los poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa con el fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Esto implica que quienes ejercemos cargos en los puestos de elección popular, en la administración pública y servidores públicos en general, estamos obligados por velar la integridad de los habitantes de la Ciudad.

QUINTO.- Que conforme a los artículos 108 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cuenta con un Sistema Nacional Anticorrupción el cual se constituye como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, situación que se hace extensiva a la Ciudad de México y sus servidores públicos que detenten un empleo, cargo o comisión con cargo al erario. El cual se encuentra constituido en la Ciudad de México bajo la regulación del artículo 63 de la Constitución capitalina bajo los mismos términos y condiciones de prevenir, investigar y en su caso sancionar a los responsables de hechos típicos consignados en la Ley de Responsabilidades.

SEXTO.- Que del contenido del artículo 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México se desprende que todos los entes públicos de la Ciudad de México contarán con órganos de control que tendrán como objetivo prioritario el prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, cometidas por todo aquel servidor público que previa investigación y juicio resulte responsable, sin importar el cargo desempeñado, caso de los servidores públicos de cualquier entidad pública como lo constituye hoy en día la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.



SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México la Entidad de Fiscalización de la Ciudad de México constituida en la Auditoría Superior tiene como deber llevar a cabo fiscalizaciones, observaciones, auditorías parciales, en todo momento, y a toda acción u obra de la administración que utilice recursos públicos de la Ciudad y podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos satisfactoria o insatisfactoriamente y que liberan o configuran responsabilidad administrativa.

OCTAVO.- Que conforme a los artículos 2, 21, 22 y 23 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, dicha institución es un organismo público autónomo instituido para el cumplimiento de los fines previstos del artículo 3º constitucional, así como del artículo 27 de la Ley General de Educación y del 4º del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México consistentes en la docencia, investigación, difusión de la cultura, así como la extensión y cooperación universitaria; el que goza de personalidad jurídica propia, régimen jurídico propio y un patrimonio propio constituido por diversos bienes inmuebles y muebles, además de valores y créditos, presupuestos anuales, aportaciones ordinarias y extraordinarias de los tres niveles de gobierno, intereses, dividendos, rentas, productos, frutos, donaciones y legados entre otros, de los cuales se otorga un financiamiento público para garantizar un desarrollo cualitativo y cuantitativo de la misma a través de la asignación anual que haga el hoy Congreso de la Ciudad de México como mínimo para su presupuesto de operación.

NOVENO. - Que conforme al artículo 5º del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la autonomía de dicha institución recae en elegir y remover libremente a sus representantes; determinar libremente el desarrollo de actividades docentes, de investigación, difusión, divulgación del conocimiento, extensión y cooperación interinstitucional; para administrar libremente su patrimonio; y expedir su propia normatividad.



DÉCIMO.- Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México la cuenta pública de dicha Universidad será revisada por la hoy Auditoría Superior de la Ciudad de México, y además contará con un órgano de control interno que se encargue de dar seguimiento a investigaciones por actos u omisiones que pudieran llegar a constituir responsabilidad administrativa en el ejercicio respectivo del encargo, manifestándose como excepción y limitante a la libre administración de su patrimonio de conformidad a lo plasmado en el Estatuto General Orgánico.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 30 fracción I; 47 fracciones I y V; 64; 68 fracciones I, III, V y XV; 71, 72 fracciones III, IV, VII y IX; 126, 127 y 128 de Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México corresponde conjuntamente a la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario, al Rector, al Tesorero, al Abogado General, así como al titular del órgano de Control interno, todos de dicha Universidad, coordinar sus acciones en base a las facultades concedidas para procurar el correcto ejercicio presupuestal con el consiguiente manejo y cuidado de los recursos financieros y del patrimonio universitario en un estricto apego al marco jurídico.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con el Considerando Único del Acuerdo por el que se Establecen los Procedimientos Correspondientes a la Coordinación de Servicios Administrativos y la Tesorería de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en su párrafo tercero establece que "...el Rector es el representante legal y responsable general de la administración de la Universidad; tiene atribuciones para establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; tiene atribuciones para establecer procedimientos para la administración de del personal, los recursos financieros, bienes y servicios."



DECIMO TERCERO.- Que toda vez que del XXVIII Informe Final de la Auditoria Superior de la Ciudad de México en el expediente de Auditoria ASCM/171/15/1/UACM consistente en fiscalizar las acciones realizadas por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en la actividad institucional "Fondo Especifico de obras e infraestructura", derivado de la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y hasta 2016 no se habían ejecutado los 300 millones de pesos (150 millones otorgados por el Gobierno de la República y 150 millones otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, en 2014 y 2015, respectivamente) para trabajos de construcción y remodelación en los cinco planteles de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (San Lorenzo Tezonco, Cuauhtemoc, Casa Libertad, Del Valle y Centro Histórico); por lo que al desatenderse el contenido del artículo 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, así como la contenida en el artículo 30 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en que es una obligación categórica y expresa en materia de adquisiciones actuar bajo los principios de legalidad, transparencia, eficacia, honradez y utilización optima de los recursos; y al no haberse realizado satisfactoriamente dichos trabajos de remodelación y en algunos casos haber una omisión total es que resulta procedente la presente propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a efecto de que se inicie un proceso en que se transparente el uso de los recursos públicos que ascienden a 300 millones de pesos para obras y remodelaciones durante los años 2014 y 2015 en los cinco planteles de dicha institución, y a su vez se configuren o deslinden las responsabilidades correspondientes a los servidores públicos relacionados.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 101 de LA Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad



de México, el que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del Pleno de este H. Congreso el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE SOLICITA AL DOCTOR GALDINO MORÁN LÓPEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE QUE ENVÍE UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA OBRAS Y REMODELACIONES REALIZADO DURANTE LOS AÑOS 2014 Y 2015 EN DICHA UNIVERSIDAD, TODA VEZ QUE HASTA 2016 NO SE HABÍAN EJECUTADO 300 MILLONES DE PESOS PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN EN CINCO DE SUS PLANTELES.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 28 días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo
